

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:14/02/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140026700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAHIR DE JESUS HURTADO ROJAS cesionario	CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de aclaración de auto invocada por la demandada.	26/01/2022		1
76001310300319971338200	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA FINANCIERA COMPARTIR	EDUARDO ESCOBAR LORA Y OTRA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial por valor \$9.778.889,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, como abono a la obligación. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.	25/01/2022		1
76001310300320020063900	Ejecutivo Mixto	BENEFICIENCIA DEL VALLE	LUIS ENRIQUE CONCHA SANCHEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Fíjese DILIGENCIA DE REMATE para el 31 de marzo de 2022, a las 10.00 A.M. -EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, artículo 450 del C.G.P. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional.	26/01/2022		1
76001310300320080014500	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO CLAROS REYES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - DISPONER que se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo. - Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente. -NEGAR la solicitud de remanentes para el proceso Ejecutivo propuesto por Banco BBVA Colombia en contra de Carlos Alberto Claros Reyes que cursa en Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali con radicación 2008-00449, por lo expuesto.	25/01/2022		1
76001310300320080024700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIME CARMONA SOTO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al acreedor Fondo Nacional de Garantías SA y Banco Davivienda para que aporten liquidación de crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP, en firme se procederá a	24/01/2022		1

				la entrega de los dineros consignados dentro del presente asunto.			
76001310300320160005200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RUBIEL ORREGO GOMEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 017-2016-00774, donde es demandante Bancolombia S.A. y, que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 2015-01306, donde es demandante el Banco Av Villas S.A. y, que se adelanta en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali. Librese oficio.	26/01/2022		1
76001310300420190032100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WIRELLES COMUNICACIONES SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías SA, por valor \$106.493.051,00 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	21/01/2022		1
76001310300719990076700	Ejecutivo Mixto	CREDISA SA	OCEAGRO INVERSIONES LTDA	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, del avalúo obrante a ID 11 del cuaderno principal del expediente digital, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del siguiente bien CLUB CAMPESTRE DE CALI No. 0485. Vencido el término anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.	03/02/2022		1
76001310300720100032200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO	VICTOR VICENTE VALENCIA PIEDRAHITA	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER para revocar la providencia #2046 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual se dispuso glosar sin consideración el escrito, por lo expuesto. -RECONÓZCASE PERSONERÍA al abogado EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, para actuar como apoderado judicial del demandante JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO, conforme al memorial poder aportado. -REQUIÉRASE a la Oficina de Apoyo, Área encargada de agregar los memoriales, para que informe la suerte del memorial entregado por el abogado EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ el 5 de noviembre de 2020, el cual a la fecha no ha sido agregado al expediente. -Niéguese la solicitud de tener por notificados por conducta concluyente a los señores PABLO ANDRÉS VALENCIA ZAPATA y SONIA LEONOR VALENCIA PARRA en calidad de herederos del señor VÍCTOR VICENTE VALENCIA (Q.E.P.D.), por lo expuesto en los considerandos	28/01/2022		1
76001310300820190011000	Ejecutivo Singular	JORGE CAMILO NARVAEZ RODRIGUEZ	LUZ ELENA OCAMPO ZAPATA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER para revocar providencia N° 2091 de fecha 7 de septiembre de 2021, mediante el cual se dispuso levántese las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-471262, conforme lo considerado anteriormente. -CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el RECURSO DE APELACIÓN formulado por la parte ejecutante, en contra del auto interlocutorio número No. N° 2091 de fecha 7 de septiembre de 2021. - ORDENAR que una vez ejecutoriada esta providencia, la Oficina de Apoyo de estos juzgados remita al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali la totalidad del presente expediente digital, para que surta la apelación concedida.	28/01/2022		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)